LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1950

AVENIDA CIVICA EN ORURO.- Para la prosecución de los trabajos de ésta, se destina la suma de Bs. 1.000.000.-

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— De la suma disponible que tiene el Tesoro Departamental de Oruro en su cuenta "Fondos en Custodia" con abono a "Obras Públicas Capital", se destina la suma de UN MILLON DE BOLIVIANOS (Bs. 1.000.000.-) para reparaciones y conclusión de la Avenida Cívica de la ciudad de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de octubre de 1950.

(Fdo.) J. Ml. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA .— (Fdo.) Julio Alvarado.